

062-2018



CENTRO DE CONCILIACION "PANAIFO RAMIREZ"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2888-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXPEDIENTE: 003-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 054-2018

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018, SIENDO LAS ONCE HORAS ANTE MERIDIANO, ANTE MI GINNA PANAIFO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 10611083, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 19968, SE PRESENTO EL CONSORCIO VILLA MARÍA, CON DOMICILIO SITO EN AV. EL CARMEN N° 454, URB. SAN ROQUE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN KELLY FIORELLA ZARATÉ MONJE, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 44011559, SEGUN CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, COMO PARTE SOLICITANTE, CON LA FINALIDAD DE SER ASISTIDO EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON LA DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR, CON DOMICILIO SITO EN CALLE MARTINEZ DE PINILLOS N° 124-B DEL DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 07537851, PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2013-JUS, PUBLICADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2013, CON DOMICILIO EN LA AV. AREQUIPA N° 810, PISO 9 DEL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2018-DISA II. LS/DG DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, CONSTITUIDA COMO PARTE INVITADA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

[Handwritten signature: Kelly Fiorella Zarate Monje]

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

A CONTINUACIÓN LAS PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

HECHOS EXPUESTO POR EL SOLICITANTE:

HECHOS DEL SOLICITANTE:

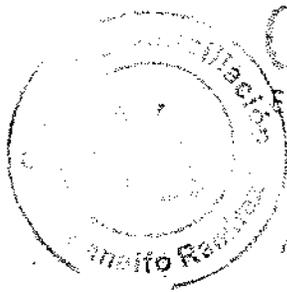
LOS HECHOS DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

1. QUE, EL CONSORCIO VILLA MARÍA SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR, DECLARE NULA Y/O INEFICAZ LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2051-2017-DISA II.LS/DE, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL DECLARO IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, DE LA DISA II LIMA SUR. CÓDIGO SNIP N° 111234", SOLICITADA POR EL CONSORCIO VILLA MARÍA.
2. QUE, EL CONSORCIO VILLA MARÍA SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR, RECONOZCA COMO VALIDA LA AMPLIACIÓN PARCIAL DEL PLAZO N° 01 SOLICITADA POR EL CONSORCIO VILLA MARÍA, EJECUTOR DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, DE LA DISA II LIMA SUR. CÓDIGO SNIP N° 111234", EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN PERIODO DE 150 DÍAS CALENDARIOS.

[Handwritten signature: Luis Celedonio Valdez Palleté]

[Handwritten signature: Gina Panaifo Ramirez]
 CONCILIADORA
 N° 19968



COPIA CERTIFICADA

08 MAR. 2018

ES COPIA DEL ORIGINAL

Carlos Paraito Ramírez
Secretario General

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES Y/O EL CONCILIADOR, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. QUE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO VILLA MARÍA, EN EL PRESENTE ACTO SE DESISTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR 150 DÍAS CON CARTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.
2. QUE, LAS PARTES ACUERDAN QUE, EL CONSORCIO VILLA MARÍA, ACEPTA LA PROPUESTA DE LA ENTIDAD DE 55 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL NUEVO PLAZO CONTRACTUAL DE 08 DE MARZO DE 2018, REGISTRADO POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 12 DE FEBRERO DE 2018, FECHA EN QUE SE LEVANTÓ LA PARALIZACIÓN, SEÑALANDO EL TÉRMINO DE OBRA AL 30 DE ABRIL DE 2018, POR HABERSE EVALUADO POR PARTE DE LA ENTIDAD QUE SE CONSTITUYE COMO TIEMPO SUFICIENTE PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

LA PARTE PERJUDICADA CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE TAL HECHO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO GINNA PANAIFO RAMIREZ CON REGISTRO DEL C.A.L. N° 49194, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS ANTE MERIDIANO DEL DÍA OCHO DE MARZO DE 2018, EN SEÑAL DE LO QUE FIRMAN LA PRESENTE ACTA:



Ginna Panaifo Ramirez
GINNA PANAIFO RAMIREZ
CONCILIADORA
REG N° 19958

Ginna Panaifo Ramirez
GINNA PANAIFO RAMIREZ
ABOGADA
CAL: 49194

Kelly Fiorella Zarate Monje
CONSORCIO VILLA MARÍA
KELLY FIORELLA ZARATE MONJE
D.N.I.: 44011559
SOLICITANTE

Luis Celedonio Valdez Pallette
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD
LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE
D.N.I.: 07537851
INVITADO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE SALUD
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

08 MAR. 2018

Carla Amador
Carla Amador
Secretaria de Salud